

SENTENCIA N° 428 /18

Expte. N° 485/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de Septiembre de 2018, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente) y el Dr. José Alberto León (Vocal), en ausencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y a fin de resolver la causa caratulada **REPOSTERIA PLAZA S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION**, Expte. N° 485/926/2018 (Expte DGR 52.770/376/2017) y;

**CONSIDERANDO:**

El contribuyente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución N° C 53-18 (fs. 27/34 del Expte. N° 52.770/376-D-2017) y constituye domicilio especial conforme art. N° 114 del C.T.P.-

A fs. 01/04 del Expte. de cabecera, la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.).-

De la lectura de las presentaciones, surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. Sin perjuicio de ello, tanto el apelante como la Autoridad de Aplicación solo ofrecen prueba documental, la cual obra en autos.

En razón de ello, la causa se centra en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo prescripto por el artículo N° 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Sin embargo, atento a que no consta en autos las sanciones de multa y clausura aplicadas al contribuyente por medio de los expedientes N° 10.773/376/D/2012, N° 11.888/376/D/2012, N° 15.779/376/D/2012, 11.912/376/D/2012 y N° 11.913/376/D/2012, conforme lo enuncia la Resolución DGR N° 53/18 como fundamento para la graduación de la sanción aplicada, y a los fines de establecer la verdad material de los hechos que

JORGE E. POSSE PONESSA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

debe primar en un proceso administrativo, se considera necesario dictar una medida para mejor proveer de conformidad a las facultades con que cuenta este Tribunal (arts. N° 18° y 153° del C.T.P.), a fin que la Dirección General de Rentas informe en el plazo de diez (10) días de notificada, el estado procesal de los expedientes mencionados, si la pena aplicada fue cumplida efectivamente y, en caso de corresponder, la injerencia de la Ley Provincial N° 9013 con respecto a las infracciones constatadas por la DGR.- teniendo en cuenta que son infracciones anteriores al 31/05/2015-

Una vez cumplida la medida solicitada, las actuaciones quedan en condiciones de ser resueltas definitivamente.-

Por último y conforme lo dispuesto por el art. N° 10 puntos 4° 7° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).-

Por ello y existiendo votos suficientes,

### EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

#### RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto contra la resolución DGR N° C 53-18 y por contestado los agravios por la Autoridad de Aplicación.-
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
4. **PREVIO A ELLO DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** que la Dirección de Rentas informe en el plazo de diez (10) días de notificada, el estado procesal de los expedientes N° 10.773/376/D/2012, N° 11.888/376/D/2012, N° 15.779/376/D/2012, 11.912/376/D/2012 y N° 11.913/376/D/2012, si la pena aplicada en los expedientes mencionados fue cumplida efectivamente e y, en caso de corresponder, la injerencia de la Ley Provincial N° 9013 con respecto a las infracciones constatadas por la DGR.-
5. **REGISTRAR Y NOTIFICAR.-**

A.L.D.

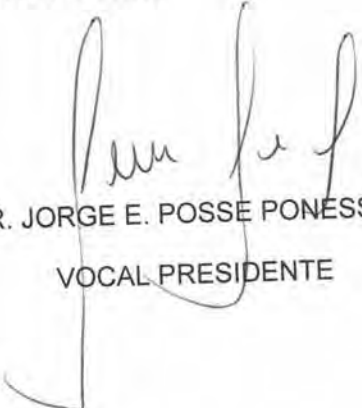


JOSE PONESSA  
ENTE  
DE APELACION



DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

HACER SABER



DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL PRESIDENTE



DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL

ANTE MI



SILVIA MARCELA MENEGHELLO